



**REF: RENUEVA AUTORIZACION EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA GRUPO SUR S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 04 ENE. 2012**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77  
Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 1900/2011,  
N° 2761/2007, N° 622/2010.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 19/10/2011, de la Empresa GRUPO SUR S.A., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 2018 de 01/08/2007.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 12  
(EXENTO)**

1. **RENUEVESE AUTORIZACION** a la empresa "GRUPO SUR S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

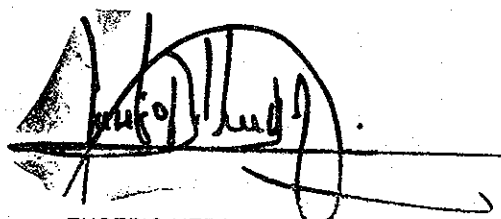
**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



<b>CODIGO</b>	:	73A070
<b>REGION</b>	:	Metropolitana
<b>NOMBRE DEL CAMINO</b>	:	Circunvalación Américo Vespucio
<b>ROL</b>	:	Ruta 70
<b>SENTIDO (TTO)</b>	:	Ascendente
<b>KILOMETRO</b>	:	31.680
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	:	Sin Nombre.
<b>PROPIETARIO</b>	:	Empresa Grupo Sur S.A.
<b>TEXTO DEL LETRERO</b>	:	Bien Público.
<b>PERIODO VIGENCIA</b>	:	Diciembre 2014.

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa GRUPO SUR S.A., en la ruta 70, K.M 31,680 ascendente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL  
Ingeniero Civil  
Director Regional Vialidad  
Región Metropolitana

  
LMF/NSV/aor  
**DISTRIBUCION**

- Sres. GRUPO SUR S.A.  
. El Rosal N° 4547, Comuna de Huechuraba, Santiago..  
Fono: 956 3200.-
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago.
- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Oficina de parte R.M.
- 02/01/2012

PROCESO N° 5417510 /